

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS PARTICULARES “ANDECOP” FILIAL COCHABAMBA**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: PARTES.-**

Son partes de la suscripción del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña, con C.I. N° 3802961 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución Rectoral N° 911/21 del 16/12/2021, quienes a efectos del presente Convenio, se denominarán: **FHCE-UMSS**.
- b. La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS PARTICULARES FILIAL COCHABAMBA**, entidad privada, con Personería Jurídica N° 651/2007 de fecha 13 de diciembre de 2007, representada legalmente por su Presidente, Lic. Genaro Durán Eguivar, con C.I. N° 1267341 expedido en Potosí, designado conforme Testimonio de Poder N° 485/2016 de fecha 26 de julio de 2016, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 40, del Distrito Judicial de Cochabamba, con domicilio legal en la calle España N° 280, Edif. Bolívar, 3er piso, oficina 303, entre calles Colombia y Ecuador, de la ciudad de Cochabamba, quien para efectos del presente Convenio, se denominará: **ANDECOP-COCHABAMBA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación es una Unidad Académica de la Universidad Mayor de San Simón, comprometida con el desarrollo cultural, social y productivo del país, a través de la



generación de conocimiento crítico, autónomo y pluricultural, desarrollado íntegramente en procesos interculturales y multiculturales de formación profesional e interacción social.

- b. **ANDECOP-COCHABAMBA**, es una institución Educativa privada, sin fines de lucro. Agrupa a todos los colegios privados que cumplen la normativa departamental y nacional, contribuyendo a la realización de la más alta función de Estado, como es la educación.
- c. Las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

### TERCERA: MARCO LEGAL.-

- a. La Constitución Política del Estado, en su artículo 91, dispone: "I. La Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad; para lo cual, tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. III. La Educación Superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados". El artículo 92, indica: "I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario. III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado".
- b. La Ley N° 070 de Educación "Avelino Siñani- Elizardo Pérez", en su artículo 3) señala: "(Bases de la educación), la educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización". Asimismo, en su artículo 52, refiere: "(Formación Superior Universitaria), es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones políticas, económicas y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional".
- c. El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en su artículo 4, dispone que la Universidad pública boliviana desarrollará sus actividades de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario y su misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad y excelencia académica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo y progreso nacional; promover la investigación científica y los estudios humanísticos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural; así como contribuir a la defensa de la soberanía del país.



#### CUARTA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto alcanzar una amplia cooperación académica, mediante el trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES** en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social, apoyo y asesoramiento técnico científico, investigación, servicios y otros, facilitando la formación de recursos humanos mediante el desarrollo de procesos de capacitación complementaria de los maestros y maestras, de auxiliares, de estudiantes y administrativos de **ANDECOP-COCHABAMBA**, a través de las unidades académicas de la **FHCE-UMSS**.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance marco, requiriéndose para su implementación, en caso necesario, la suscripción de convenios específicos según corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa aplicable.

#### QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

5.1. La **FHCE-UMSS**, se compromete a:

- a. Viabilizar la formación académica complementaria de maestros, auxiliares, estudiantes y administrativos en respuesta a las necesidades y/o requerimientos de **ANDECOP-COCHABAMBA**, en observancia de sus objetivos estratégicos e institucionales.
- b. Facilitar información actualizada sobre la oferta académica disponible en la **UMSS**.
- c. Coordinar con **ANDECOP-COCHABAMBA** la elaboración de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros de interés mutuo.
- d. Trabajar de manera coordinada para fortalecer lazos que posibiliten la formación complementaria de maestros.
- e. Apoyar los planes, programas o proyectos de **ANDECOP-COCHABAMBA** mediante sus Centros de investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.

5.2. **ANDECOP-COCHABAMBA**, se compromete a:

- a. Promover la participación activa de sus maestros y auxiliares, estudiantes y administrativos en la formación ofertada por las diferentes Unidades Académicas, Científicas, de Servicios y otras de la **FHCE-UMSS**.
- b. Cooperar en estudios e investigaciones relacionados con la formación de los maestros, en el marco de sus objetivos estratégicos y políticas, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las **PARTES**, en sujeción a procedimientos y normativas vigentes.
- c. Permitir que los estudiantes de la **UMSS** realicen Pasantías, Prácticas Preprofesionales (cualquiera sea su denominación), Internado Rotatorio y otros reconocidos como Modalidades de Graduación, previa presentación del plan o proyecto.
- d. Cumplir los procedimientos y la normativa interna de la **FHCE-UMSS** en su relacionamiento interinstitucional.
- e. Socializar entre los maestros y estudiantes del Departamento de Cochabamba la oferta académica de la **FHCE-UMSS**.
- f. Compulsar el Diploma Académico y Título en Provisión Nacional y certificados de cursos de formación de los maestros en la **UMSS**.



#### **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-**

El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**, ni de estos con los dependientes de su contraparte.

La suscripción del Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de **ANDECOP-COCHABAMBA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.-**

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son: El Director Académico, junto a los directores de carreras involucradas, por parte de la **FHCE-UMSS**, y el Director, junto al secretario del Área Pedagógica, por **ANDECOP-COCHABAMBA**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-**

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-**

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.-**


Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 17 días del mes de junio del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Lic. Genaro Durán Eguivar  
**PRESIDENTE**  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE  
COLEGIOS PARTICULARES  
"ANDECOP" FILIAL COCHABAMBA



Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña  
**DECANO**  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

